

RESOLUCIÓN No. 0095 -DPE-DNJ-2012-JL

DR. PATRICIO BENALCAZAR ALARCON  
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### CONSIDERANDO

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012 de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General."*



**Que**, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0803-M de 19 de junio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 840103 "Mobiliarios", por USD 16.500,00 sin IVA, para actividades previstas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 487 de 19 de junio de 2012, que adjunta;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-032-DNA-2012 de 19 de junio de 2012, certifica que la Adquisición de Mobiliario, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa, con cargo a la partida 840103 denominada "Mobiliario", por el valor de \$ 24.000 dólares americanos; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, el señor Luis Ángel Quezada Conde, Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0725-M de 03 de julio de 2012, certifica que en el Catálogo Electrónico no se encuentra disponible la adquisición de mobiliario.

**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0630-M de 20 de junio de 2012, solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autorice el inicio del proceso para la adquisición e instalación In Situ de Muebles para las Delegaciones Provinciales y Coordinaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo a Nivel Nacional, para lo cual adjunta los Términos de Referencia en los cuales se establece el presupuesto referencial de USD \$16.500,00, Certificación PAC, Certificación Presupuestaria, Estudio de Mercado de 19 de mayo de 2012, lo cual es aprobado por el Adjunto Primero mediante nota inserta en el memorando antes citado y con su firma en los Términos de Referencia indicados; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de Delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Autorizar** el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y **aprobar** los pliegos del mismo, con el Código No. SIE-DPE-012-2012, para la "ADQUISICIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN IN SITU DE MUEBLES PARA LAS DELEGACIONES PROVINCIALES Y COORDINACIONES REGIONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL", con cargo a la partida presupuestaria No. 840103 denominada "Mobiliarios", con un presupuesto referencial de DIECISEÍS MIL QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$16.500,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General.

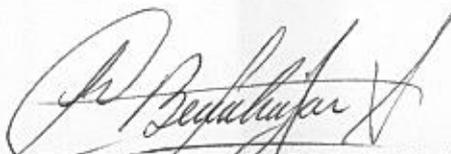

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliegos.

**Art. 3.-** Designar a los miembros de la Comisión Técnica para el proceso de contratación a seguir, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el participante, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar la oferta o las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por el Adjunto Primero. La Comisión Técnica estará conformada por los señores: Edwin Granda, en calidad de Presidente; Luis Quezada, en su calidad de titular del área requirente; y, Javier Dávila, en calidad de miembro.

**Art. 3.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 09 JUL. 2012



**DR. PATRICIO BENALCAZAR ALARCON**  
**ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

